



**PERSONERÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**  
**NIT. 835.000.010-3**

**RESOLUCION N° 170**

**(DEL 24 DE JULIO DE 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA”**

El Personero Distrital de Buenaventura, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las que le confiere la Ley 136 de 1.994, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en su artículo 209, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, celeridad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con los fundamentos constitucionales, es propósito de la administración pública promover la gestión ética como elemento transversal a todos los comportamientos y actividades inherentes al cumplimiento de la misión institucional.

Que mediante Decreto 943 del 21 de mayo de 2.014, el Gobierno Nacional adoptó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, el cual es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado.

Que en el elemento de Acuerdos, compromisos y Protocolos Éticos que se enmarca dentro del Componente de Talento Humano en el Módulo de Control de Planeación y Gestión, el cual busca establecer un estándar de conducta de los servidores públicos al interior de la entidad.

Que mediante Resolución 070 de 2016 se adoptó el Plan Estratégico de la entidad para la vigencia 2016 – 2020, el cual incluye los valores éticos que guiaran la conducta de los servidores públicos del órgano del ministerio público, debiéndose crear mediante acto administrativo un Comité de Ética y Buen Gobierno como instancia encargada de promover y liderar el proceso de socialización, aplicación y seguimiento del Código de Ética y Buen Gobierno.

Que para el desarrollo y seguimiento del Código de Ética y Buen Gobierno, es conveniente la creación del Comité de Ética y Buen Gobierno para la Personería Distrital de Buenaventura.

Que el Código de Ética y Buen Gobierno, es un instrumento para consolidar las buenas prácticas en la Función Pública, de los servidores la Personería Distrital de Buenaventura.

Que el Código de Ética y Buen Gobierno, contiene las directrices generales que definen la manera en que se administra la entidad, dentro de criterios de integridad, transparencia y responsabilidad pública.



PERSONERÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA  
NIT. 835.000.010-3

RESOLUCION N° 170

(DEL 24 DE JULIO DE 2017)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA”**

Que el propósito del Código de Ética y Buen Gobierno es generar e incrementar la confianza de la ciudadanía y adquirir mayores niveles de gobernabilidad, eficiencia, integridad y transparencia.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Comité de Ética y Buen Gobierno para la Personería Distrital de Buenaventura, como instancia organizacional encargada de promover, liderar y ejercer la veeduría a la gestión ética de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de Ética y Buen Gobierno estará integrado por el Director Administrativo y Financiero, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación quien actuará como coordinador del Comité, el Personero Delegado para la vigilancia de la Conducta Oficial, un funcionario de carrera administrativa, escogido por los funcionarios.

**PARAGRAFO:** El jefe de la Oficina de Control será invitado a las reuniones del Comité en calidad de observadores.

**ARTÍCULO TERCERO:** Serán funciones del Comité de Ética y Buen Gobierno, las siguientes:

- a. Promover programas, proyectos y estrategias para dinamizar la gestión ética de la entidad.
- b. Apoyar el diseño de estrategias para dinamizar la gestión ética con el propósito de minimizar y evitar prácticas corruptas.
- c. Promover y liderar actividades para implementar la gestión ética y fortalecer la imagen de transparencia de los servidores públicos de la entidad.
- d. Asegurarse de la difusión del Código de Ética y Buen Gobierno y de una adecuada capacitación para los servidores de la entidad y grupos de interés.
- e. Promover el diálogo y la concertación para resolver conflictos éticos en la entidad.
- f. Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se de-terminan en el presente Código de Ética y Buen Gobierno.
- g. Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano de la entidad
- h. Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la entidad.
- i. Elaborar anualmente el informe de avance sobre la gestión ética de la entidad.



**PERSONERÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**  
**NIT. 835.000.010-3**

**RESOLUCION N° 170**

**(DEL 24 DE JULIO DE 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA”**

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité de Ética y Buen Gobierno se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cada vez que sea citado por el Eje Oficina Asesora de Planeación. De cada reunión se levantará un acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los funcionarios que hacen parte del Equipo MECI-CALIDAD, actuarán como facilitadores de la gestión ética y se encargarán de promover la puesta en práctica del Código de Ética y Buen Gobierno, desarrollar las actividades propuestas y divulgar de manera permanente el ejercicio de los valores y principios éticos en el que hacer de la entidad.

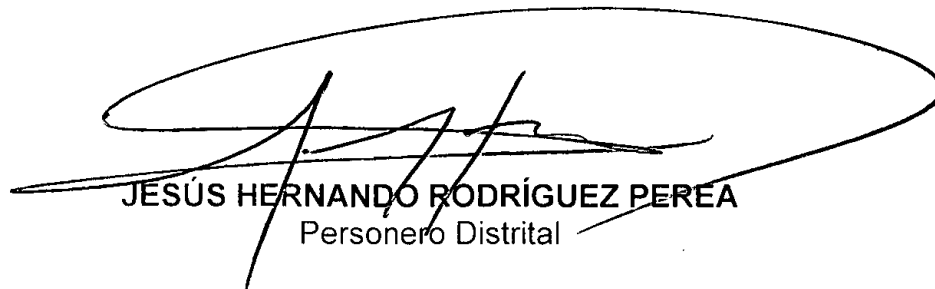
**ARTÍCULO SEXTO:** El Director Administrativo Talento Humano, realizará las acciones tendientes para comunicar el contenido de la presente Resolución a los servidores públicos y grupos de interés, a través de los medios existentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir su expedición y deroga toda las que le sean contrarias

**PUBLIQUES Y CUMPLASE**

Dado en Buenaventura, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

  
**JESÚS HERNANDO RODRÍGUEZ PEREA**  
Personero Distrital

Proyectó y elaboró: Ligia Yolanda Castillo. Directora Administrativa y Financiera